

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

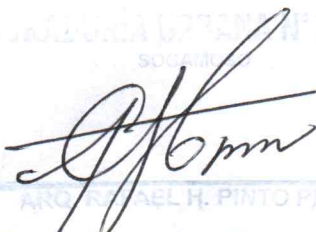
Sogamoso, 14 de mayo de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 07 de mayo de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0328, con la resolución N° 15759-2-21-0328. A nombre de **MARIA ESPERANZA CASTRO PEREZ Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 14 de mayo de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0328

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **MARIA ESPERANZA CASTRO PEREZ, GUILLERMO CASTRO PEREZ, ALBERTO CASTRO PEREZ, MARIA DEL CARMEN CASTRO PEREZ, CONSUELO CASTRO PEREZ, LUIS FRANCISCO CASTRO PEREZ Y LUZ MARINA CASTRO PEREZ** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205020008000 y Matricula Inmobiliaria 095-158004 localizado en la CALLE 2B SUR N° 7-32, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0328 de 07 de MAYO de 2021 otorgada a **MARIA ESPERANZA CASTRO PEREZ, GUILLERMO CASTRO PEREZ, ALBERTO CASTRO PEREZ, MARIA DEL CARMEN CASTRO PEREZ, CONSUELO CASTRO PEREZ, LUIS FRANCISCO CASTRO PEREZ Y LUZ MARINA CASTRO PEREZ.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	91.00 M2
LOTE 2	79.59 M2
LOTE 3	106.03 M2
LOTE 4	77.02 M2
LOTE 5	246.26 M2
CARRERA 10 BIS	205.06 M2
CALLE 2 A BIS SUR	113.17 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	918.13 M²

LOTE 1 cuenta con un área total de **91.00 m²**

POR EL NORTE: Colinda con CALLE 2A BIS SUR desde el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1126462.112 NORTE= 1122315.976), hasta el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1126467.894 NORTE= 1122312.069), en distancia total de 6.98 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con CARRERA 10 BIS, desde el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1126462.112 NORTE= 1122315.976), hasta el punto 12 (Coordenadas. ESTE= 1126454.983 NORTE= 1122304.986), en distancia de 13.10 ml.

POR EL SUR: Colinda con CALLE 2B SUR, desde el punto 12 (Coordenadas. ESTE= 1126454.983 NORTE= 1122304.986), hasta el punto 11 (Coordenadas. ESTE= 1126460.878 NORTE= 1122301.203), en distancia total de 6.70 ml.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0328

POR EL ORIENTE: Colinda con Lote 2, desde el punto 11 (Coordenadas. ESTE= 1126460.878 NORTE= 1122301.203), hasta el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1126467.894 NORTE= 1122312.069), en distancia de 12.93 ml y encierra.

LOTE 2 cuenta con un área total de **79.59 m²**

POR EL NORTE: Colinda con CALLE 2A BIS SUR desde el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1126467.894 NORTE= 1122312.069), hasta el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1126472.621 NORTE= 1122308.875) en distancia de 5.71 ml y del punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1126472.621 NORTE= 1122308.875) hasta el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1126473.209 NORTE= 1122308.477), en distancia de 0.71 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con Lote 1, desde el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1126467.894 NORTE= 1122312.069), hasta el punto 11 (Coordenadas. ESTE= 1126460.878 NORTE= 1122301.203), en distancia de 12.93 ml.

POR EL SUR: Colinda con CALLE 2B SUR, desde el punto 11 (Coordenadas. ESTE= 1126460.878 NORTE= 1122301.203), hasta el punto 10 (Coordenadas. ESTE= 1126465.921 NORTE= 1122297.948), en distancia total de 6.00 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Lote 3, desde el punto 10 (Coordenadas. ESTE= 1126465.921 NORTE= 1122297.948), hasta el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1126473.209 NORTE= 1122308.477), en distancia de 12.81 ml y encierra.

LOTE 3 cuenta con un área total de **106.03 m²**

POR EL NORTE: Colinda con Lote 4, desde el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1126473.209 NORTE= 1122308.477), hasta el punto 8 (Coordenadas. ESTE= 1126479.886 NORTE= 1122303.575), en distancia total de 8.28 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con Lote 2, desde el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1126473.209 NORTE= 1122308.477), hasta el punto 10 (Coordenadas. ESTE= 1126465.921 NORTE= 1122297.948), en distancia de 12.81 ml.

POR EL SUR: Colinda con CALLE 2B SUR, desde el punto 10 (Coordenadas. ESTE= 1126465.921 NORTE= 1122297.948), hasta el punto 9 (Coordenadas. ESTE= 1126472.882 NORTE= 1122293.233), en distancia total de 7.62 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Miriam Castro, desde el punto 9 (Coordenadas. ESTE= 1126472.882 NORTE= 1122293.233), hasta el punto 8 (Coordenadas. ESTE= 1126479.886 NORTE= 1122303.575), en distancia de 13.69 ml y encierra.

LOTE 4 cuenta con un área total de **77.02 m²**

POR EL NORTE: Colinda con Lote 5, desde el punto 7 (Coordenadas. ESTE= 1126484.794 NORTE= 1122310.926), hasta el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1126477.377 NORTE= 1122315.824), en distancia total de 8.89 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con CALLE 2A BIS SUR, desde el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1126477.377 NORTE= 1122315.824), hasta el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1126472.621 NORTE= 1122308.875), en distancia de 8.42 ml.

POR EL SUR: Colinda Lote 3, desde el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1126472.621 NORTE= 1122308.875), hasta el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1126473.209 NORTE= 1122308.477) en distancia de 0.71 ml y desde el punto 16 (Coordenadas. ESTE= 1126473.209 NORTE= 1122308.477) hasta el punto 8 (Coordenadas. ESTE= 1126479.886 NORTE= 1122303.575), en distancia total de 8.28 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Miriam Castro, desde el punto 8 (Coordenadas. ESTE= 1126479.886 NORTE= 1122303.575), hasta el punto 7 (Coordenadas. ESTE= 1126484.794 NORTE= 1122310.926), en distancia de 9.43ml y encierra.

LOTE 5 cuenta con un área total de **246.26 m²**

POR EL NORTE: Colinda con Gladis Castro, desde el punto 4 (Coordenadas. ESTE= 1126475.655 NORTE= 1122333.652), hasta el punto 5 (Coordenadas. ESTE= 1126484.412 NORTE= 1122326.448) en distancia de 10.34 ml, y del punto 5 (Coordenadas. ESTE= 1126484.412 NORTE= 1122326.448) hasta el punto 6 (Coordenadas. ESTE= 1126491.218 NORTE= 1122321.020), en distancia total de 8.10 ml.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0328

POR EL OCCIDENTE: Colinda con CARRERA 10 BIS, desde el punto 4 (Coordenadas. ESTE= 1126475.655 NORTE= 1122333.652), hasta el punto 23 (Coordenadas. ESTE= 1126465.768 NORTE= 1122320.747), en distancia de 16.26 m.

POR EL SUR: Colinda con CALLE 2A BIS SUR, desde el punto 23 (Coordenadas. ESTE= 1126465.768 NORTE= 1122320.747), hasta el punto 22 (Coordenadas. ESTE= 1126471.038 NORTE= 1122317.185), en distancia de 6.36 ml, desde el punto 22 (Coordenadas. ESTE= 1126471.038 NORTE= 1122317.185) hasta el punto 21 (Coordenadas. ESTE= 1126473.236 NORTE= 1122318.678) en distancia de 2.66 ml, desde el punto 21 (Coordenadas. ESTE= 1126473.236 NORTE= 1122318.678) hasta el punto 20 (Coordenadas. ESTE= 1126476.507 NORTE= 1122323.590) en distancia de 5.90 ml, desde el punto 20 (Coordenadas. ESTE= 1126476.507 NORTE= 1122323.590) hasta el punto 19 (Coordenadas. ESTE= 1126481.502 NORTE= 1122320.291) en distancia de 6.00 ml, desde el punto 19 (Coordenadas. ESTE= 1126481.502 NORTE= 1122320.291) hasta el punto 18 (Coordenadas. ESTE= 1126479.507 NORTE= 1122317.270) en distancia de 3.62 ml, desde el punto 18 (Coordenadas. ESTE= 1126479.507 NORTE= 1122317.270) hasta el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1126477.377 NORTE= 1122315.824) en distancia de 2.57 ml. Colinda con Lote 4, de desde el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1126477.377 NORTE= 1122315.824), hasta el punto 7 (Coordenadas. ESTE= 1126484.794 NORTE= 1122310.926), en distancia de 8.89 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Silvia Castro, desde el punto 7 (Coordenadas. ESTE= 1126484.794 NORTE= 1122310.926), hasta el punto 6 (Coordenadas. ESTE= 1126491.218 NORTE= 1122321.020), en distancia de 12.77 ml y encierra.

Que el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, es el siguiente, **ALINDERAMIENTO CARRERA 10 BIS** cuenta con un área total de **205.06 m²**

POR EL NORTE: Colinda con Gladis Castro, desde el punto 4 (Coordenadas. ESTE= 1126475.655 NORTE= 1122333.652), hasta el punto 3 (Coordenadas. ESTE= 1126471.057 NORTE= 1122337.515), en distancia total de 6.00 ml.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con Gustavo Martínez, desde el punto 3 (Coordenadas. ESTE= 1126471.057 NORTE= 1122337.515), hasta el punto 2 (Coordenadas. ESTE= 1126457.429 NORTE= 1122319.554) en distancia de 22.17 ml, desde el punto 2 (Coordenadas. ESTE= 1126457.429 NORTE= 1122319.554) hasta el punto 1 (Coordenadas. ESTE= 1126448.955 NORTE= 1122308.615), en distancia de 13.83 ml.

POR EL SUR: Colinda con CLL 2B SUR, desde el punto 1 (Coordenadas. ESTE= 1126448.955 NORTE= 1122308.615), hasta el punto 12 (Coordenadas. ESTE= 1126454.983 NORTE= 1122304.986), en distancia total de 6.74 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Lote 1, Calle 2A BIS Sur y Lote 5, desde el punto 12 (Coordenadas. ESTE= 1126454.983 NORTE= 1122304.986), hasta el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1126462.112 NORTE= 1122315.976) en distancia de 13.10 ml, Colinda con Calle 2A BIS Sur desde el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1126462.112 NORTE= 1122315.976) hasta el punto 23 (Coordenadas. ESTE= 1126465.768 NORTE= 1122320.747) en distancia de 6.00 ml, Colinda con Lote 5 desde el punto 23 (Coordenadas. ESTE= 1126465.768 NORTE= 1122320.747) hasta el punto 4 (Coordenadas. ESTE= 1126475.655 NORTE= 1122333.652), en distancia de 16.26 ml y encierra.

Que el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, es el siguiente, **ALINDERAMIENTO CALLE 2A BIS SUR** cuenta con un área total de **113.17 m²**

POR EL NORTE: Colinda con Lote 5, desde el punto 23 (Coordenadas. ESTE= 1126465.768 NORTE= 1122320.747), hasta el punto 22 (Coordenadas. ESTE= 1126471.038 NORTE= 1122317.185), en distancia de 6.36 ml, desde el punto 22 (Coordenadas. ESTE= 1126471.038 NORTE= 1122317.185) hasta el punto 21 (Coordenadas. ESTE= 1126473.236 NORTE= 1122318.678) en distancia de 2.66 ml, desde el punto 21 (Coordenadas. ESTE= 1126473.236 NORTE= 1122318.678) hasta el punto 20 (Coordenadas. ESTE= 1126476.507 NORTE= 1122323.590) en distancia de 5.90 ml, desde el punto 20 (Coordenadas. ESTE= 1126476.507

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0328

NORTE= 1122323.590) hasta el punto 19 (Coordenadas. ESTE= 1126481.502 NORTE 1122320.291) en distancia de 6.00 ml

POR EL OCCIDENTE: Colinda con CARRERA 10 BIS, desde el punto 23 (Coordenadas. ESTE= 1126465.768 NORTE= 1122320.747), hasta el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1126462.112 NORTE= 1122315.976), en distancia de 6.00 ml.

POR EL SUR: Colinda Lote 1, desde el punto 13 (Coordenadas. ESTE= 1126462.112 NORTE= 1122315.976), hasta el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1126467.894 NORTE= 1122312.069) en distancia de 6.98 ml. Colinda con el Lote 2 desde el punto 14 (Coordenadas. ESTE= 1126467.894 NORTE= 1122312.069) hasta el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1126472.621 NORTE= 1122308.875), en distancia 5.71 ml.

POR EL ORIENTE: Colinda con Lote 5, desde el punto 19 (Coordenadas. ESTE= 1126481.502 NORTE 1122320.291 hasta el punto 18 (Coordenadas. ESTE= 1126479.507 NORTE 1122317.270) en distancia de 3.62 ml, desde el punto 18 (Coordenadas. ESTE= 1126479.507 NORTE 1122317.270) hasta el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1126477.377 NORTE 1122315.824) en distancia de 2.57 ml. Colinda con el Lote 4 desde el punto 17 (Coordenadas. ESTE= 1126477.377 NORTE= 1122315.824), hasta el punto 15 (Coordenadas. ESTE= 1126472.621 NORTE= 1122308.875), en distancia de 8.42 ml.

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126448.955	1122308.615	P1
1126457.429	1122319.554	P2
1126471.057	1122337.515	P3
1126475.655	1122333.652	P4
1126484.412	1122326.448	P5
1126491.218	1122321.020	P6
1126484.794	1122310.926	P7
1126479.886	1122303.575	P8
1126472.882	1122293.233	P9
1126465.921	1122297.948	P10
1126460.878	1122301.203	P11
1126454.983	1122304.986	P12
1126462.112	1122315.976	P13
1126467.894	1122312.069	P14
1126472.621	1122308.875	P15
1126473.209	1122308.477	P16
1126477.377	1122315.824	P17
1126479.507	1122317.270	P18
1126481.502	1122320.291	P19
1126476.507	1122323.590	P20
1126473.236	1122318.678	P21
1126471.038	1122317.185	P22
1126465.768	1122320.747	P23

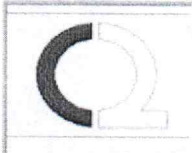
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los siete (07) días del mes de mayo de 2021.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 7 5 2021
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0328
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010205020008000
Dirección CALLE 2B SUR N° 7-26/38/32
Barrio: LA VILLITA
Area del Lote 918.13
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-158004
Numero del Paramento 648-20 Fecha de Expedición 12/11/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario María Esperanza Castro Pérez Y Otros
Cedula o Nit del Titular 46358008

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



**MACROPROCES
PROCES**



No. 20201700068911
Fecha Radicado: 18-NOV-2020 08:4
Destino: MARIA DEL CARMEN CASTRO PEREZ
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

RA



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 648-20 FECHA DE EXPEDICION: 12-11-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000743

PROPIETARIO: ALBERTO CASTRO PEREZ Y OTROS

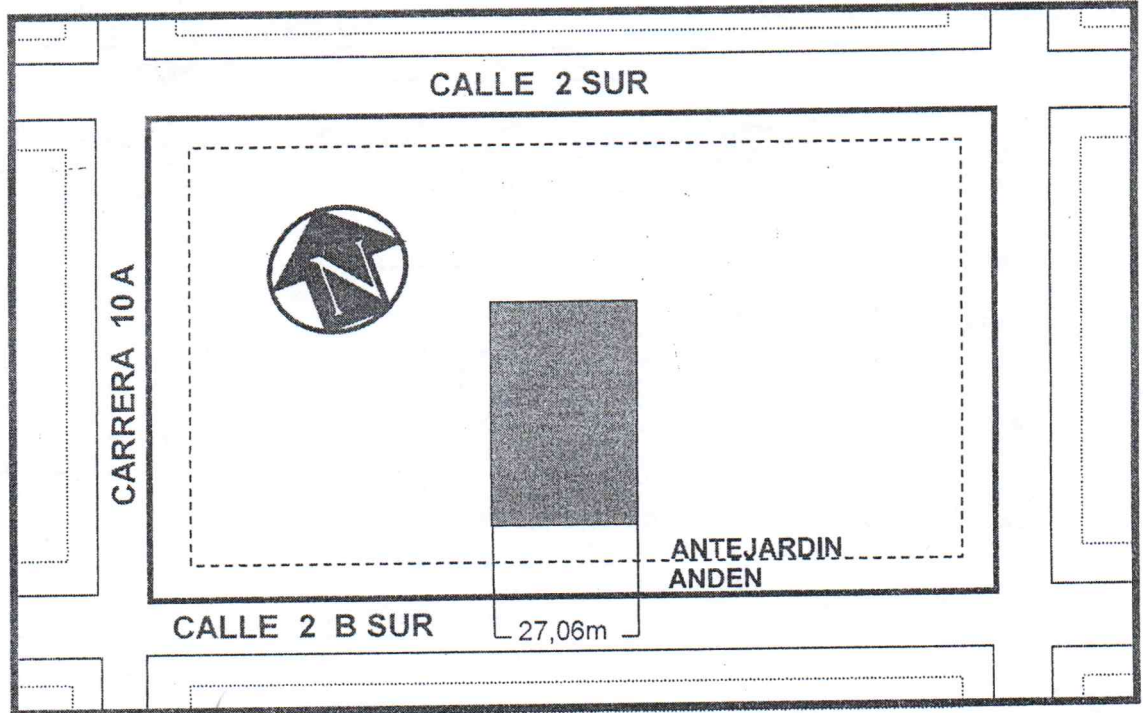
Ubicación: CALLE 2 B SUR CON CARRERA 10 A

Sector normativo:

39

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
									E. 0,00m	W. 0,00m
CI	2 B Sur	27,06m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m		

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 114 Fecha: 30-01-2020 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-158004 Código Catastral: 010205020008000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 3,00 METROS A LADO Y LADO DEL TUBO DE COSERVICIOS QUE PASA POR EL OCCIDENTE DEL PREDIO

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO U.S.T.A.
M.P. A1502201474184959

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Raul Galvis

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Revisó: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 39

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 15 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frete mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE-ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -64 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol”

COPY